

 <b>INABIO</b> <small>Instituto Nacional de Biodiversidad</small>	<b>DIRECCION DE GESTIÓN DE INOVACIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	Versión: 1.0
	<b>SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE BANCOS DE GERMOPLASMA</b>	<b>PROCESO:</b>	DT-PBG-SP01-FO-01
		DT-PBG-SP01	Página 1 de 29

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA

**Nro. INABIO-RES-000-2026**

**Diego Inclán Luna Ph.D.**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD**

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador declara que: *“Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.”;*

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

**Que**, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que: *“El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.”;*

**Que**, el artículo 322 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que: *“Se reconoce la propiedad intelectual de acuerdo con las condiciones que señale la ley. Se prohíbe toda forma de apropiación de conocimientos colectivos, en el ámbito de las ciencias, tecnologías y saberes ancestrales. Se prohíbe también la apropiación sobre los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agro-biodiversidad.”;*

**Que**, el artículo 400 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El Estado ejercerá soberanía sobre la biodiversidad, cuya administración y gestión se realizará con responsabilidad intergeneracional”; y, declara de “interés público la conservación de la biodiversidad y todos sus*

	DIRECCION DE GESTIÓN DE INOVACIÓN	CÓDIGO	Versión: 1.0
	SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE BANCOS DE GERMOPLASMA	PROCESO: DT-PBG-SP01	DT-PBG-SP01-FO-01
			Página 2 de 29

*componentes, en particular la biodiversidad agrícola y silvestre y el patrimonio genético del país”;*

**Que**, el artículo 408 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Son de propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado los recursos naturales no renovables y, en general, los productos del subsuelo, yacimientos minerales y de hidrocarburos, sustancias cuya naturaleza sea distinta de la del suelo, incluso los que se encuentren en las áreas cubiertas por las aguas del mar territorial y las zonas marítimas; así como la biodiversidad y su patrimonio genético y el espectro radioeléctrico. Estos bienes sólo podrán ser explotados en estricto cumplimiento de los principios ambientales establecidos en la Constitución. El Estado participará en los beneficios del aprovechamiento de estos recursos, en un monto que no será inferior a los de la empresa que los explota. (...)”;*

**Que**, la Decisión 391 de la Comunidad Andina - CAN, publicada en el Registro Oficial No. 5 del 16 de agosto de 1996, la cual establece el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, define como Centro de Conservación *ex situ* como: *“(...) persona reconocida por la Autoridad Nacional Competente que conserva y colecciona los recursos genéticos o sus productos derivados, fuera de sus condiciones in situ”;*

**Que**, el artículo 37 de la de la Comunidad Andina - CAN,, establece que: *“Los centros de conservación ex situ u otras entidades que realicen actividades que impliquen el acceso a los recursos genéticos o sus productos derivados y, de ser el caso, del componente intangible asociado a éste, deberán celebrar contratos de acceso con la Autoridad Nacional Competente (...)”;*

**Que**, el artículo 65 del Código Orgánico del Ambiente establece que las entre las especies de vida silvestre susceptibles de una conservación *ex situ* se incluyen: *“(...) 1. Las que se encuentren reducidas en su tamaño poblacional o de distribución restringida, las amenazadas de extinción, las amenazadas por erosión del patrimonio genético nacional o por cualquier otra causa, y las que no puedan ser conservadas in situ; 2. Las que posean particular importancia científica, económica, alimentaria o medicinal, actual o potencial; 3. Las que sean aptas para la crianza, cultivo o mejoramiento genético de sus parientes; 4. Las que hayan sido objeto de mejoramiento, selección, cultivo y domesticación o que se encuentren en colecciones y bancos de germoplasma; 5. Las que cumplan una función clave en las cadenas tróficas; 6. Las que no pueden ser reintroducidas a su medio natural de conformidad con criterios técnicos; 7. Las que sean de utilidad para el control biológico; y, 8. Las demás que determine la Autoridad Ambiental Nacional (...)”;*

**Que**, el artículo 66 del Código Orgánico del Ambiente establece que: *“(...)Los medios de conservación y manejo ex situ se considerarán centros de documentación y registro de biodiversidad, administrada y regulada por la Autoridad Ambiental Nacional, excepto los bancos de germoplasma, que serán administrados y regulados por el Instituto Público de Investigación Científica sobre la biodiversidad. Estos medios servirán para la recuperación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad. Se establecerán sistemas de trazabilidad de las especies de vida silvestre, cadenas de custodia o certificados de origen de las especies de cría y reproducción autorizadas. (...)”;*

**Que**, el artículo 21 de la Ley Orgánica de Agrobiodiversidad, Semillas y Fomento de la Agricultura Sustentable establece que: *“La Autoridad Agraria Nacional de conformidad con la Ley, establecerá e implementará políticas, planes y estrategias, para fortalecer, proteger, regular y conservar el Banco Nacional de Germoplasma y otros bancos, de decisión y control exclusivo del Estado. Asimismo, establece que: “(...) la Autoridad Agraria Nacional a través de la entidad pública de investigación agraria estará a cargo de la gestión del Banco Nacional de Germoplasma para la alimentación y*

 <b>INABIO</b> <small>Instituto Nacional de Biodiversidad</small>	<b>DIRECCION DE GESTIÓN DE INOVACIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	Versión: 1.0
	<b>SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE BANCOS DE GERMOPLASMA</b>	<b>PROCESO:</b>	DT-PBG-SP01-FO-01
		DT-PBG-SP01	Página 3 de 29

agricultura (...)"

**Que**, el literal e) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, determina que los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: "(...) e) *Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones (...)*";

**Que**, el artículo 18 del Reglamento a la Ley Orgánica de Agrobiodiversidad, Semillas y Fomento de la Agricultura Sustentable dispone que: "*La Autoridad Agraria Nacional, a través de la Entidad Pública de Investigación Agropecuaria, será responsable de la gestión y el manejo del Banco Nacional de Germoplasma. La Entidad Pública de Investigación Científica sobre la Biodiversidad, administrará y regulará dichos Bancos para preservar las variedades nativas, sus especies silvestres y variedades tradicionales (...)*";

**Que**, mediante ACUERDO Nro. MAE-MAE-2026-0016-AM de 20 de febrero de 2026 la Ministra de Ambiente y Energía, emitió la "NORMA PARA REGULAR LA BASE NACIONAL DE DATOS DE BIODIVERSIDAD COMO SISTEMA NACIONAL ÚNICO DE DATOS DE BIODIVERSIDAD DEL ECUADOR";

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. 001 de 03 de enero de 2022, formulada en base a la Resolución Ejecutiva Nro. DIR-018-2021 de 14 de diciembre de 2021, emitida por el Directorio del Instituto Nacional de Biodiversidad, en su artículo 1 establece "*Nombrar por unanimidad al Dr. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D., como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad - INABIO, quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución, para el período fiscal comprendido entre el 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2026, al amparo del artículo 25 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que en su parte pertinente establece: "Cada instituto público de investigación estará dirigido por un Director Ejecutivo, que será designado por periodos de cinco años y podrá ser reelegido", en cumplimiento de los requisitos y en concordancia con lo establecido por el Reglamento General del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, el Decreto de creación del INABIO y demás normas vigentes y conexas.*";

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por potestad estatal, consagradas en la Constitución y la ley, en aplicación de lo establecido en el Código Orgánico Administrativo, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y los artículos 64 y 10-1 literal f) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

#### **RESUELVE:**

**"EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE BANCOS DE GERMOPLASMA EN EL ECUADOR"**

#### **TÍTULO I: ALCANCE**

	DIRECCION DE GESTIÓN DE INOVACIÓN	CÓDIGO	Versión: 1.0
	SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE BANCOS DE GERMOPLASMA	PROCESO: DT-PBG-SP01	DT-PBG-SP01-FO-01
			Página 4 de 29

**Art. 1.- Objeto:** El presente Reglamento tiene por objeto acreditar a los bancos de germoplasma, como medios de conservación *ex situ* establecidos por la ley, conforme las normas, lineamientos y procedimientos aplicables para la administración, preservación, custodia, uso, monitoreo y documentación del germoplasma.

**Art. 2.- Ámbito:** Las disposiciones contenidas en la presente Resolución serán de aplicación y cumplimiento obligatorio por parte de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras en todo el territorio nacional incluido las Islas Galápagos. Se excluye del ámbito de aplicación de la presente regulación a:

- a. Otros medios de conservación y manejo *ex situ* determinados en el Código Orgánico del Ambiente y su reglamento de aplicación.
- b. Los bancos de recursos genéticos y/o derivados asociados a la salud humana o afines, que almacenan y manejan muestras de origen humano o relacionadas que se utilicen con fines de investigación, asistenciales (diagnóstico o terapéuticos), docencia, forense y reproducción.
- c. Las especies domesticadas de la agricultura, acuicultura, maricultura y ganadería.

**Art. 3.- Fines:** Los fines del presente reglamento son:

- a. Reconocer y regular a las entidades públicas y privadas que realizan las funciones de bancos de germoplasma definidas en el presente Reglamento.
- b. Establecer el procedimiento y condiciones de acreditación para los bancos de germoplasma en el Ecuador.
- c. Promover la conservación de germoplasma *ex situ* con criterios de organización y calidad apropiados.
- d. Facilitar el manejo de accesiones de germoplasma y su documentación técnica, definiendo los lineamientos de intercambio para fortalecer la generación de conocimiento, optimizar recursos y capacidades institucionales.
- e. Asegurar la preservación del germoplasma para la conservación y uso sostenible de la biodiversidad del Ecuador.
- f. Incentivar el intercambio de germoplasma entre instituciones acreditadas siguiendo las reglas establecidas sobre acceso a recursos genéticos, para fortalecer la generación de conocimiento, optimizar recursos y capacidades.

**Art. 4.- Definiciones:** Para efectos del presente reglamento, se considerarán las siguientes definiciones:

- a. **Accesión:** Se refiere a una o más muestras de germoplasma, que se recolectan en un lugar específico en un momento dado.
- b. **Acreditación:** Procedimiento administrativo y técnico mediante el cual el Instituto Nacional de Biodiversidad evaluará y certificará que una institución pública o privada cumpla con los requisitos legales, técnicos, operativos necesarios para la acreditación de un banco de germoplasma, conforme a la normativa nacional vigente y a los compromisos internacionales asumidos por el Ecuador, sin que ello implique transferencia de propiedad sobre dichos recursos.

	DIRECCION DE GESTIÓN DE INOVACIÓN	CÓDIGO	Versión: 1.0
	SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE BANCOS DE GERMOPLASMA	PROCESO: DT-PBG-SP01	DT-PBG-SP01-FO-01
			Página 5 de 29

- c. **Banco de germoplasma:** Se consideran bancos de germoplasma a las instalaciones de las entidades de carácter público o privadas, domiciliadas en el Ecuador y dedicadas a la conservación *ex situ* y preservación a largo plazo de colecciones de germoplasma, que realicen actividades de recolección, procesamiento, almacenamiento y/o intercambio de muestras con fines de investigación y/o mejoramiento, así como de la información asociada y que cumplen estándares internacionales mínimos establecidos para la correcta conservación.
- d. **Conservación *ex situ*:** se entiende la conservación de componentes de la diversidad biológica fuera de su hábitat natural, de acuerdo con el artículo 2 del Convenio sobre la Diversidad Biológica, CDB.
- e. **Germoplasma:** Conjunto de materiales biológicos de origen vegetal, animal, microbiano u otro, que contienen la información hereditaria viable, que es necesaria para la reproducción, conservación, mejoramiento o estudio de una especie, independientemente de su forma de preservación.
- f. **Monitoreo.-** Es el proceso sistemático y continuo de observación, recolección de datos y evaluación del estado de la diversidad genética a lo largo del tiempo. Su objetivo principal es detectar cambios, tendencias o amenazas en las poblaciones de especies (sean vegetales, animales o microbianas) para informar la toma de decisiones en conservación y uso sostenible.
- g. **Preservación:** Es la aplicación de técnicas y procedimientos operativos controlados (generalmente *ex situ*) destinados a mantener la viabilidad y la integridad genética del material biológico (semillas, tejidos, polen o ADN) durante un periodo de tiempo prolongado, asegurando que, al ser regenerado o extraído del banco en el futuro, el material sea fiel a sus características originales y capaz de germinar o desarrollarse.

**Art. 5.- Entidad reguladora y administrativa de los bancos de germoplasma:** La entidad competente en materia de acreditación regulación y administración de los bancos de germoplasma a nivel nacional es el Instituto Nacional de Biodiversidad, conforme a lo establecido en el Art. 66 del Código Orgánico del Ambiente.

**Art. 6.- Coordinación Interinstitucional:** El Instituto Nacional de Biodiversidad coordinará con las autoridades nacionales competentes y sus instituciones adscritas en el marco de sus competencias y atribuciones, el diseño e implementación de políticas vinculadas a la gestión y administración de bancos de germoplasma a nivel nacional.

**Art 7. Registro Nacional de Bancos de Germoplasma.** - El Instituto Nacional de Biodiversidad creará el Registro Nacional de Bancos de Germoplasma que incluye la siguiente información:

1. Nombre del banco de germoplasma/ Nombre de la institución solicitante;
2. Dirección del banco de germoplasma;
3. Fecha de registro;
4. Objetivo del banco de germoplasma;
5. Descripción general de sus actividades; y,
6. Nombre y hoja de vida del responsable legal.

	DIRECCION DE GESTIÓN DE INOVACIÓN	CÓDIGO	Versión: 1.0
	SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE BANCOS DE GERMOPLASMA	PROCESO: DT-PBG-SP01	DT-PBG-SP01-FO-01
			Página 6 de 29

El Registro Nacional tendrá todas las solemnidades y seguridades de otros registros públicos. Tras la emisión de cada acreditación, el Instituto Nacional de Biodiversidad procederá al registro de la información correspondiente y sus adjuntos.

## TÍTULO II: ACREDITACIÓN PARA BANCOS DE GERMOPLASMA

**Art. 8.- De los bancos de germoplasma:** Se considerarán como bancos de germoplasma a aquellos establecimientos que entre sus funciones realicen:


- a. Conservación *ex situ* y preservación a largo plazo de las accesiones de germoplasma en la normativa nacional vigente.
- b. Investigación, mejoramiento, procesamiento, recolección, almacenamiento, mantenimiento y/o intercambio de germoplasma de importancia ecológica, ambiental, científica, cultural o económica.
- c. Las demás funciones que determine el Instituto Nacional de Biodiversidad acorde con los lineamientos emitidos por la Autoridad Ambiental Nacional.

**Art. 9.- Obligaciones de los bancos de germoplasma:** Los bancos de germoplasma en el Ecuador deberán:

- a. Obtener su acreditación de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.
- b. Mantener el germoplasma en condiciones que garanticen su conservación a largo plazo.
- c. Remitir duplicados de sus accesiones al Banco Nacional de Recursos Genéticos del Instituto Nacional de Biodiversidad.
- d. Remitir la información asociada a germoplasma depositado en formato relacional estándar definido por el Instituto Nacional de Biodiversidad respetando las normas de propiedad intelectual.
- e. Facilitar el intercambio a las accesiones de germoplasma a los usuarios que lo requieran de conformidad con la normativa nacional o internacional vigente.
- f. Mantener bases de datos compatibles con estándares internacionales para facilitar el intercambio de información global.
- g. Contar con procedimientos operativos estándar (POEs) que aplicados a mecanismos de conservación permitan el uso, manejo y gestión de accesiones de germoplasma.
- h. Implementar adecuados sistemas de documentación con estándares nacionales e internacionales, para una adecuada sistematización de la información de los bancos de germoplasma.
- i. Las demás obligaciones establecidas en las normas aplicables vigentes.

**Art.10.- De la solicitud:** La solicitud de acreditación para bancos de germoplasma es el documento mediante el cual el representante legal, o su delegado, o quien lo administre solicita la acreditación ante la máxima autoridad del Instituto Nacional de Biodiversidad, mediante el formato establecido en el Anexo 1.

La solicitud deberá adjuntar el plan de manejo del banco de germoplasma en el formato establecido en el Anexo 2, que deberá considerar la información relacionada con las condiciones de conservación *ex situ*, en función del germoplasma que mantengan, tomando

 <b>INABIO</b> <small>Instituto Nacional de Biodiversidad</small>	<b>DIRECCION DE GESTIÓN DE INOVACIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	Versión: 1.0
	<b>SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE BANCOS DE GERMOPLASMA</b>	<b>PROCESO:</b>	DT-PBG-SP01-FO-01
		DT-PBG-SP01	Página 7 de 29

en cuenta la información de tipo de colección, condiciones ambientales, medios de conservación, tipo de germoplasma y fuente de la información propuesta.

**Art. 11.- Del proceso de acreditación para bancos de germoplasma:** El proceso de acreditación estará a cargo del Instituto Nacional de Biodiversidad y constará de cinco etapas:

- a. Presentación de solicitud;
- b. Revisión de la solicitud y verificación de requisitos;
- c. Análisis técnico de solicitud;
- d. Revisión jurídica;
- e. Emisión de la acreditación.

**Art. 12.- Presentación de la solicitud:** El proceso de acreditación para el funcionamiento de bancos de germoplasma, iniciará con la presentación de la solicitud según lo estipulado en el Artículo 11 del presente reglamento. Esta deberá estar dirigida a la máxima autoridad del Instituto Nacional de Biodiversidad.

La solicitud y documentación serán presentados en formato digital a través de la dirección de correo electrónico [germoplasma@biodiversidad.gob.ec](mailto:germoplasma@biodiversidad.gob.ec), dirigido a la máxima autoridad de la institución. La presentación y seguimiento de la solicitud podrá realizarse a través de otros medios tecnológicos que el Instituto Nacional de Biodiversidad determine para el efecto.

**Art. 13.- Revisión de la solicitud y verificación de requisitos:** El Instituto Nacional de Biodiversidad verificará la documentación y cumplimiento de requisitos.

Los requisitos en esta etapa son:

- a. La solicitud deberá estar firmada por el representante legal o su delegado/a dirigida a la máxima autoridad del Instituto Nacional de Biodiversidad.
- b. La solicitud deberá contener el plan de manejo del banco de germoplasma en el formato expedido por el Instituto Nacional de Biodiversidad y la información solicitada en el Artículo 10.

La presentación incompleta de documentación será notificada al solicitante. El incumplimiento dará lugar al archivo de la solicitud.

**Art. 14.- Análisis técnico de la solicitud:** El cumplimiento de los requisitos establecidos en la etapa de revisión de la solicitud y verificación de requisitos dará paso al proceso de análisis técnico de la solicitud. El Instituto Nacional de Biodiversidad analizará la solicitud presentada, considerando los siguientes aspectos:

- a. Organización y gestión.
- b. Personal del banco de germoplasma.
- c. Infraestructura y equipamiento dedicado al banco de germoplasma.
- d. Gestión de germoplasma según la información requerida en el Artículo 10.
- e. Gestión de datos.

 <b>INABIO</b> <small>Instituto Nacional de Biodiversidad</small>	<b>DIRECCION DE GESTIÓN DE INOVACIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	Versión: 1.0
	<b>SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE BANCOS DE GERMOPLASMA</b>	<b>PROCESO:</b>	DT-PBG-SP01-FO-01
		DT-PBG-SP01	Página 8 de 29

El análisis técnico de la solicitud con criterio favorable habilitará la etapa de revisión jurídica. En caso de que el análisis concluya de manera no favorable, el solicitante será notificado para aclarar o subsanar las observaciones resultantes del análisis. Las observaciones no subsanadas por el solicitante darán lugar al archivo de la solicitud.

**Art. 15.- Revisión jurídica:** La Dirección de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Biodiversidad revisará toda la información presentada por el solicitante y los documentos asociados de conformidad a la normativa aplicable vigente.

Si la solicitud y documentación de respaldo cumplen con los criterios de evaluación correspondientes, se emitirá la respectiva acreditación de banco de germoplasma.

La Dirección de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Biodiversidad emitirá su pronunciamiento respecto al análisis legal de la solicitud y notificará el resultado a la entidad solicitante. El pronunciamiento favorable, habilitará la emisión de la acreditación. El pronunciamiento no favorable, será notificado al solicitante y podrá ser impugnado.

**Art. 16.- Emisión de la acreditación de banco de germoplasma:** La acreditación será emitida por el Instituto Nacional de Biodiversidad mediante acto administrativo de la Máxima Autoridad. La Dirección de Asesoría Jurídica procederá a la elaboración de la documentación habilitante relacionada a la emisión de la acreditación y viabilizará la propuesta de acto administrativo a la Dirección Ejecutiva.

**Art. 17.- Información contenida en la acreditación de banco de germoplasma.** - La acreditación de banco de germoplasma contendrá:

- a. Nombre de la institución solicitante/Nombre del banco
- b. Entidad o persona jurídica responsable del banco
- c. Ubicación / dirección física
- d. Tipos de colecciones
- e. Fecha de emisión de la acreditación y tiempo de vigencia

La Dirección Ejecutiva de acuerdo a los actos de simple administración e informes emitirá la acreditación de ser el caso conforme el formato establecido en el Anexo 3, y solicitará a la Subdirección Técnica la inscripción en el Registro Nacional de Bancos de Germoplasma y la notificación de la acreditación al solicitante.

**Art. 18.- Inspección de cumplimiento:** Una vez acreditados los bancos de germoplasma, estos serán inspeccionados por el Instituto Nacional de Biodiversidad a partir de la presentación del primer informe de actividades, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de operación y funcionamiento bajo los cuales fueron acreditados, dejando constancia mediante informe de inspección de cumplimiento, establecido en el Anexo 4.

Se notificará al solicitante de los hallazgos encontrados en la inspección de cumplimiento y de ser el caso, exponga su pronunciamiento respectivo.

El Instituto Nacional de Biodiversidad podrá solicitar el apoyo de sus investigadores asociados

	DIRECCION DE GESTIÓN DE INOVACIÓN	CÓDIGO	Versión: 1.0
	SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE BANCOS DE GERMOPLASMA	PROCESO: DT-PBG-SP01	DT-PBG-SP01-FO-01
			Página 9 de 29

para la realización de la inspección de cumplimiento, en los casos en que su personal de apoyo o local no cuente con la experticia adecuada para lograr una verificación técnica pertinente. La solicitud de apoyo será notificada por escrito al investigador experto.

**Art. 19.- Vigencia y renovación de la acreditación:** La acreditación para bancos de germoplasma tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de emisión. La presentación de la solicitud de renovación de la acreditación deberá presentarse al menos con seis (6) meses de anticipación previos a la expiración, en los formatos expedidos para el efecto en el Anexo 5.

En la renovación de la acreditación, por regla general, solamente se solicitará información que hubiera cambiado desde la acreditación anterior o que no hubiera sido declarada al Instituto con anterioridad.

**Art. 20.- Reportes periódicos:** Los solicitantes que obtengan la acreditación para bancos de germoplasma deberán presentar al Instituto Nacional de Biodiversidad un informe cada doce (12) meses en el formato del Anexo 6. El informe contendrá información sobre la gestión realizada para procurar el funcionamiento del banco de germoplasma durante el periodo de vigencia de la acreditación, así como la actualización de los contenidos pertinentes del plan de manejo presentado al solicitar la acreditación.

De forma adicional, el Instituto Nacional de Biodiversidad podrá en cualquier momento, realizar inspecciones técnicas de seguimiento para verificar las condiciones de operación y funcionamiento de los bancos de germoplasma, acorde lo establecido en su plan de manejo.

**Art. 21.- Acuerdo de Intercambio y distribución de germoplasma.-** Los bancos de germoplasma acreditados podrán depositar, donar, custodiar, respaldar e intercambiar accesiones entre sí para realizar actividades de investigación, científica y otras las actividades propias de los mencionados medios de conservación *ex situ*, que se encuentren bajo las disposiciones establecidas por la normativa que regula los mismos. El intercambio se realizará conforme lo establecido en el Anexo 7 del presente instrumento legal.

**Art. 22.- De la suspensión de la acreditación:** La acreditación podrá ser suspendida temporal o definitivamente por el Instituto Nacional de Biodiversidad, a través del proceso administrativo correspondiente, conforme lo establecido en el Código Orgánico Administrativo, en los siguientes casos:

- a. El incumplimiento de las obligaciones administrativas determinadas en la acreditación.
- b. Incumplir las disposiciones legales, técnicas y administrativas establecidas en el presente Reglamento o normativa vigente aplicable.
- c. Suministrar información errónea o dolosa en la solicitud y renovación de la acreditación, documentación de respaldo y/o reportes periódicos.
- d. Que el banco de germoplasma haga un uso no declarado del germoplasma custodiado.
- e. Omitir el cumplimiento de entrega de informes periódicos.

 <b>INABIO</b> <small>Instituto Nacional de Biodiversidad</small>	<b>DIRECCION DE GESTIÓN DE INOVACIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	Versión: 1.0
	<b>SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE BANCOS DE GERMOPLASMA</b>	<b>PROCESO:</b>	DT-PBG-SP01-FO-01
		DT-PBG-SP01	Página 10 de 29

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** En correspondencia al art. 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Agrobiodiversidad, Semillas y Fomento de la Agricultura Sustentable, los bancos de germoplasma que gestionan recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, depositarán sus duplicados e información asociada en el Banco Nacional de Germoplasma gestionado por la Entidad Pública de Investigación Agropecuaria.

**SEGUNDA:** En todo lo no previsto en la presente Resolución o en caso de contradicción con la normativa jerárquicamente superior, se estará a lo previsto en la normativa jerárquica superior vigente, según corresponda.

**TERCERA:** La Subdirección Técnica del Instituto Nacional de Biodiversidad, una vez expedida la siguiente Resolución, tendrá la obligación de ejecutar, aplicar, informar y socializar el contenido de la misma a los usuarios mediante los medios institucionales correspondientes.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA:** Toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera que a la fecha de publicación de este Reglamento en el Registro Oficial, tenga un banco de germoplasma, en el plazo máximo de un (1) año, deberá regularizarse y obtener la respectiva acreditación.

**SEGUNDA: SEGUNDA:** En el plazo máximo de nueve (9) meses, los datos pasaporte y la información que posean los bancos de germoplasma el año 2025, deberán ser remitidos al Instituto Nacional de Biodiversidad conforme los parámetros y lineamientos que se establezcan para el efecto, respetando los procesos de propiedad intelectual.

## DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.** - La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el despacho del Instituto Nacional de Biodiversidad, en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a los **XX** días del mes de **XXXX** de 2026.

Comuníquese y Publíquese. -

Diego Javier Inclán Luna, Ph.D.  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

	DIRECCION DE GESTIÓN DE INOVACIÓN	CÓDIGO	Versión: 1.0
	SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE BANCOS DE GERMOPLASMA	PROCESO: DT-PBG-SP01	DT-PBG-SP01-FO-01
			Página 11 de 29

## ANEXOS

**Anexo 1.** DT-PBG-SP01-FO-01 Solicitud para la acreditación de bancos de germoplasma en el Ecuador

**Anexo 2.** DT-PBG-SP01-FO-02- Plan de manejo de bancos de germoplasma


**Anexo 3.** DT-PBG-SP01-FO-03- Documento de acreditación de banco de germoplasma

**Anexo 4.** DT-PBG-SP01-FO-04- Inspección técnica para visita a bancos de germoplasma

**Anexo 5.** DT-PBG-SP01-FO-05- Solicitud de renovación de acreditación de banco de germoplasma

**Anexo 6.** DT-PBG-SP01-FO-06- Informe de actividades bajo acreditación de banco de germoplasma

**Anexo 7.** DT-PBG-SP01-FO-07- Modelo de Acuerdo de Transferencia de Materiales (ATM)

 INABIO Instituto Nacional de Biodiversidad	DIRECCION DE GESTIÓN DE INOVACIÓN	CÓDIGO	Versión: 1.0
	SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE BANCOS DE GERMOPLASMA	PROCESO: DT-PBG-SP01	DT-PBG-SP01-FO-01
			Página 12 de 29

Quito, [fecha]

Dr. Diego Inclán  
Director Ejecutivo Instituto Nacional de Biodiversidad (INABIO)

**ASUNTO: SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE BANCOS DE GERMOPLASMA-**  
(acrónimo de la institución solicitante)

De mi consideración:

Por el presente comunicado, reciba un cordial saludo de parte de [nombres y apellidos completos del solicitante], en calidad de [cargo], quien actúa en representación de el/la [nombre de la institución solicitante].

En virtud de las disposiciones legales, me permito solicitar gentilmente a usted **la acreditación de Banco de Germoplasma** para nuestra institución, con el propósito de garantizar la conservación, manejo responsable y uso sostenible de los recursos genéticos que forman parte del patrimonio natural del Ecuador.

Dicha acreditación solicitada permitirá fortalecer las capacidades institucionales en materia de investigación, conservación y usos sostenible de la biodiversidad, asegurando el cumplimiento de estándares internacionales y contribuyendo a la investigación científica del país.

Por lo tanto adjunto al presente comunicado, la documentación requerida conforme a los lineamientos establecidos por su entidad.


Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

[Firma física y/o electrónica]

---

Nombres y apellidos completos  
Número de cédula  
Correo electrónico/Número(s) de contacto

	DIRECCION DE GESTIÓN DE INOVACIÓN	CÓDIGO PROCESO: DT-PBG-SP01	Versión: 1.0
	SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE BANCOS DE GERMOPLASMA		DT-PBG-SP01-FO-01
			Página 13 de 29

Quito, [fecha]

A quien corresponda:

### DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN VERIFICABLE

Yo, [nombres y apellidos completos del solicitante], en calidad de [cargo], quien actúa en representación de el/la [nombre de la institución solicitante], declaro que la información y documentación presentada en la solicitud para la acreditación de Banco de Germoplasma presentada con fecha [día] de [Mes] de [Año], podrá ser verificada en cualquier momento por parte del Instituto Nacional de Biodiversidad.

De verificarse inconsistencias en la información entregada, el Instituto Nacional de Biodiversidad tomará las acciones legales correspondientes.

Atentamente,

[Firma física y/o electrónica]

---

Nombres y apellidos  
Número de cédula  
Correo electrónico/Número(s) de contacto

### Lista de chequeo de documentación para solicitud de acreditación de bancos de germoplasma

Documentación Asociada	ENTREGA		DOCUMENTOS	
	Sí	No	Físico	Digital
Solicitud de acreditación				
Declaración de información verificable				
Plan de manejo del banco de germoplasma				

## 1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

<b>Nombre o razón social de la entidad solicitante</b>	Universidad Regional Amazónica Ikiam
<b>Nombre del representante legal</b>	María Victoria Reyes, PhD
<b>CI/ RUC</b>	1714209804
<b>Dirección</b>	Av. De las Acacias y Eloy Alfaro OE-234
<b>Teléfono(s)</b>	(02) 2538442
<b>Nombre del/la curado/ra del banco de germoplasma</b>	Valentina Posse
<b>Celular contacto</b>	0980284925
<b>Correo electrónico</b>	valentina.posse@ikiam.edu.ec

## 2. INFORMACIÓN DEL BANCO DE GERMOPLASMA

### 2.1 Gobernanza y gestión institucional

*Describe una reseña de la constitución organizacional definida del banco de germoplasma. Incluir información sobre la institución responsable de su implementación.*

### 2.2 Misión, Visión y Objetivos

- Misión
- Visión
- Objetivos

### 2.3 Estructura Organizacional definida

Descripción de la organización a nivel directivo, administrativo y operativo del banco de germoplasma.

### 2.4 Comité Científico o asesor (si existe)

Descripción de la organización a nivel directivo, administrativo y operativo del banco de germoplasma.

### 2.5 Plan Estratégico para conservación

Describir el Plan Estratégico para conservación

### 2.6 Personal técnico

(Incluir a personal directivo, administrativo, curador/a, investigadores, técnicos, personal de apoyo y otros esenciales)

	<b>Nombres y apellidos</b>	<b>Cargo</b>	<b>Funciones</b>
1			
2			
3			
4			

5			
6			

Nota: Agregar filas si es necesario

### 2.7 Plan de Capacitación continua del personal técnico científico

Describir el Plan de capacitación continua del personal técnico científico

## 3. Infraestructura y Equipamiento

### 3.1 Infraestructura del banco de germoplasma

<i>Descripción de infraestructura dedicada a los fines y objetivos del banco de germoplasma</i>	
<b>Área total (m<sup>2</sup>)</b>	
<b>Distribución de área/s</b>	Área de recepción de muestras Sí ( ) No ( ) (marcar con una "X" Área de procesamiento de muestras Sí ( ) No ( ) (marcar con una "X" Cámara(s) de almacenamiento de accesiones Sí ( ) No ( ) (marcar con una "X" Sistema de monitoreo de temperatura y humedad: Sí ( ) No ( ) (marcar con una "X" Sistema de respaldo energético: : Sí ( ) No ( ) (marcar con una "X" Otras áreas (especifique)

### 3.2 Equipamiento científico disponible

Equipo	Nro de ítems	Fecha de adquisición (AÑO)
1 Ultracongeladora	2	2025
2 Cámara de crecimiento	2	2023/2025
3		

Nota: Agregar filas si es necesario

## 4. Información de Colecciones

### 4.1 Clasificación de colecciones

(Rellenar información en Anexo 02.a)

### 4.2 Procedencia de las accesiones

(Rellenar información en Anexo 02.a)

## 5. Gestión de colecciones

### 5.1 Proceso de adquisición de germoplasma

*Descripción de los procedimientos operativos estandarizados para adquirir accesiones*  
 \*Alternativamente, se puede enlistar los protocolos utilizados y adjuntarlos como anexos.

### **5.2 Proceso de distribución de germoplasma**

*Descripción de los procedimientos operativos estandarizados para la distribución de las accesiones \*Alternativamente, se puede enlistar los protocolos utilizados y adjuntarlos como anexos.*

### **5.3 Procesamiento de muestras**

*Descripción de los procedimientos operativos estandarizados para la recolección, procesamiento y almacenamiento de los recursos genéticos. \*Alternativamente, se puede enlistar los protocolos utilizados y adjuntarlos como anexos.*

### **5.4 Almacenamiento y monitoreo de accesiones**

*Descripción del/los procedimiento/s que se ejecutan para el almacenamiento y monitoreo de las colecciones. \*Alternativamente, se puede enlistar el/los protocolo/s utilizado/s y adjuntar como anexo/s.*

### **5.5 Sistema de codificación y etiquetado de accesiones**

*Descripción del/los procedimiento/s que se ejecutan para la codificación y etiquetado de las accesiones \*Alternativamente, se puede enlistar el/los protocolo/s utilizado/s y adjuntar como anexo/s.*

### **5.6 Manejo de accesiones históricas**

*Indique el/los procedimiento/s o protocolo para la gestión accesiones históricas*

### **5.7 Gestión de accesiones de seguridad**

*Descripción de los procedimientos operativos para la gestión de accesiones duplicadas en otras áreas geográficas del banco de germoplasma (de ser el caso)*

### **5.8 Plan(es) de contingencia**

*Descripción de los procedimientos operativos para la gestión del riesgo así como planes de emergencia (de ser el caso)*

### 5.9 Procedimiento para solicitud de accesiones

*Descripción de los procedimientos para que los usuarios internos y externos deben cumplir para solicitar accesiones del banco de germoplasma*

## 6. Gestión de Datos e Información

*Descripción de los procedimientos operativos para el ingreso, procesamiento, codificación, etiquetado y almacenamiento de las accesiones*

### 6.1 Bases de datos

*Proporcionar información sobre la/s bases de datos utilizadas para gestionar la información asociada a las accesiones del banco de germoplasma: software, hardware, tipo de datos, formato, etc.*

### 6.2 Sistema de trazabilidad de accesiones

*Proporcionar información sobre los mecanismos de monitoreo de movimientos accesiones del banco de germoplasma dentro y fuera del banco*

### 6.3 Digitalización de registros históricos

*Proporcionar información sobre la digitalización de los registros históricos, es decir aquellos que se encuentran de manera física (ej: kardex)*

### 6.4 Respaldo y seguridad de la información

Texto descriptivo: cómo se protege la información digital del banco de germoplasma?

## 7. Financiamiento y sostenibilidad

*Indique las fuentes de financiamiento que sostienen el funcionamiento del banco de germoplasma.*

### 7.1 Presupuesto anual de operación (monto estimado): 50.000 usd

## 8. Alianzas y colaboraciones interinstitucionales

*Información de las entidades nacionales y/o extranjeras con las que el banco de germoplasma mantiene alianzas, convenios o acuerdos de colaboración referentes al manejo, préstamo e intercambio de germoplasma.*


(Rellenar información en Anexo 02.a)

- <https://n9.cl/bjn6f4>

## 9. Anexos

1	
2	
3	
<b>Enlace:</b> drive, wetransfer, etc (si aplica)	
Nota: Agregar filas en caso necesario	

Elaborado por:	(Firma física o digital)	Revisado y aprobado por:	(Firma física o digital)
	Nombres y apellidos		Nombres y apellidos
	Cargo		Cargo

	DIRECCION DE GESTIÓN DE INOVACIÓN	CÓDIGO PROCESO:	Versión: 1.0
	ACREDITACIÓN DE BANCO DE GERMOPLASMA	DT-PBG-SP01	DT-PBG-SP01-FO-03
			Página 20 de 29

**INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD  
ACREDITACIÓN DE BANCO DE GERMOPLASMA**

**Nro. INABIO-ACRED-202X-000**

El **Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad**, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 66 del Código Orgánico del Ambiente y el artículo 25 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, y en cumplimiento de los procedimientos determinados en el reglamento vigente.

**CERTIFICA:**

Que, tras haber cumplido satisfactoriamente con las etapas de presentación de solicitud, análisis técnico y revisión jurídica, se otorga la presente **ACREDITACIÓN** a:

**ENTIDAD/CENTRO:** [Nombre del Banco de Germoplasma o Institución]

**REPRESENTANTE LEGAL:** [Nombre del Representante legal]

**RUC:** [Número de RUC]

**DOMICILIO:** [Ciudad/Provincia/ Cantón/Parroquia/Dirección]

**ALCANCE Y CONDICIONES:**


1. **Reconocimiento:** Esta acreditación reconoce a la entidad como un centro de conservación *ex situ* facultado para realizar funciones de recolección, procesamiento, conservación, caracterización, refrescamiento, documentación e intercambio de germoplasma.
2. **Custodia:** El presente documento faculta la custodia y mantenimiento del germoplasma con criterios de organización, calidad, pero no constituye un permiso de acceso a los recursos genéticos, el cual debe tramitarse bajo la normativa nacional específica.
3. **Vigencia:** La presente acreditación tendrá una validez de **cinco (5) años** contados a partir de su fecha de emisión.
4. **Obligaciones:** El titular deberá presentar un informe de gestión cada **doce (12) meses** ante el INABIO y permitir las inspecciones aleatorias de verificación que la autoridad determine. Asimismo, se mantiene la obligación de remitir duplicados de las accesiones al Banco Nacional de Recursos.
5. **Registro:** La presente acreditación será suscrita en el Registro Nacional de bancos de germoplasma y tendrá todas las solemnidades y seguridades de otros registros públicos. Tras la emisión de acreditación, el Instituto Nacional de Biodiversidad tendrá el término máximo de quince (15) días para proceder al registro de la información correspondiente y sus adjuntos.

**REGISTRO Y EMISIÓN:**

Dado y firmado en la ciudad de Quito, D.M., a los [Día] días del mes de [Mes] de [Año].

[Firma Electrónica]

**Diego Javier Inclán Luna, Ph.D.**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

 <b>INABIO</b> <small>Instituto Nacional de Biodiversidad</small>	<b>DIRECCION DE GESTIÓN DE INOVACIÓN</b>	<b>CÓDIGO PROCESO:</b> DT-PBG-SP01	Versión: 1.0
	<b>INSPECCIÓN DE CUMPLIMIENTO PARA ACREDITACIÓN DE BANCOS DE GERMOPLASMA</b>		DT-PBG-SP01-FO-03
			Página 21 de 29

### Inspección de cumplimiento para acreditación de bancos de germoplasma

Este formulario está diseñado para que el evaluador verifique *in situ* la veracidad de la información presentada en el Plan de Manejo para el banco de germoplasma.


#### 1. Datos Generales:

<b>Nombre del banco de germoplasma/institución de investigación</b>	Laboratorio de Biología Integrativa/Universidad Regional Amazónica Ikiam
<b>Fecha de inspección</b>	AAA-MM-DD
<b>Nombre del Evaluador técnico</b>	David Veintimilla
<b>Cargo</b>	Analista de Innovación 2

#### 2. Matriz de Inspección de Cumplimiento

Sección	Parámetro de Evaluación	Cumple	Parcial	No Cumple
<b>1. Marco Legal e institucional</b>	La institución responsable del banco está legalmente constituida			
	Se utilizan acuerdos de intercambio y distribución de germoplasma			
<b>2. Gobernanza y gestión organizacional</b>	Existe estructura organizacional definida			
	Existe un comité técnico científico o asesor			
	Existe plan(es) estratégico(s) para conservación			
	Hay respaldo técnico del banco (curador/a)			
	Existe personal técnico científico			
	Posee un plan de capacitación continua para el personal técnico			
<b>3. Infraestructura mínima</b>	Área de recepción y evaluación de muestras			

Sección	Parámetro de Evaluación	Cumple	Parcial	No Cumple
	Área de procesamiento de muestras			
	Almacenamiento y monitoreo de accesiones			
	Sistema de monitoreo de temperatura y humedad			
	Sistema de respaldo energético			
	Otras áreas (especifique)			
<b>4. Información de Colecciones</b>	Clasificación de colecciones			
	Procedencia de colecciones			
<b>5. Gestión de colecciones</b>	Protocolo de adquisición de germoplasma			
	Protocolo de distribución de germoplasma			
	Procesamiento de muestras			
	Almacenamiento y monitoreo de accesiones			
	Sistema de codificación y etiquetado de accesiones			
	Manejo de accesiones históricas			
	Gestión de accesiones de seguridad			
Plan(es) de contingencia (gestión del riesgo y plan de emergencia)				

 <b>INABIO</b> <small>Instituto Nacional de Biodiversidad</small>	<b>DIRECCION DE GESTIÓN DE INOVACIÓN</b>	<b>CÓDIGO PROCESO:</b> DT-PBG-SP01	Versión: 1.0
	<b>INSPECCIÓN DE CUMPLIMIENTO PARA ACREDITACIÓN DE BANCOS DE GERMOPLASMA</b>		DT-PBG-SP01-FO-03
			Página 23 de 29

Sección	Parámetro de Evaluación	Cumple	Parcial	No Cumple
	Solicitud de accesiones			
<b>6. Gestión de datos e información</b>	Base de datos institucional			
	Sistema de trazabilidad de accesiones			
	Digitalización de registros históricos			
	Respaldo y seguridad de información			
	Se han remitido duplicados al Banco Nacional de Germoplasma (si aplica)			
<b>7. Financiamiento y Sostenibilidad</b>	Existen fuentes de financiamiento			
	Presupuesto anual estimado			

Notas para el Evaluador Técnico:

- **Incumplimientos:** Cualquier parámetro marcado como "No Cumple" debe ser puesto en conocimiento al solicitante para que pueda aclarar o subsanar.
- **Alcance:** Recuerde que esta acreditación faculta la custodia, pero no el acceso a los recursos genéticos, el cual requiere permisos emitidos por la Autoridad Nacional competente.


[Firma]

\_\_\_\_\_

[Nombre y Apellido]

Técnico evaluador

Instituto Nacional de Biodiversidad

 INABIO Instituto Nacional de Biodiversidad	DIRECCION DE GESTIÓN DE INOVACIÓN	CÓDIGO PROCESO: DT-PBG-SP01	Versión: 1.0
	SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE ACREDITACIÓN DE BANCOS DE GERMOPLASMA		DT-PBG-SP01-FO- 05
			Página 24 de 29

Quito, [fecha]

Dr. Diego Inclán  
Director Ejecutivo Instituto Nacional de Biodiversidad (INABIO)

**ASUNTO: SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE ACREDITACIÓN DE BANCO DE GERMOPLASMA-(acrónimo de la institución solicitante)**

De mi consideración:

Con un cordial saludo por el presente, solicito gentilmente a usted se proceda con la renovación de la acreditación de Banco de Germoplasma, autorizado mediante el documento **Nro. INABIO-ACRED-202X-000** suscrito con fecha [día] de [mes] del [año], entre el/la [nombre de la institución solicitante] y el Instituto Nacional de Biodiversidad- INABIO.


Para efecto de la presente comunicación, adjunto la documentación que sustenta esta solicitud.

Con sentimientos de distinguida consideración.

[Firma física y/o electrónica]

---

Nombres y apellidos completos  
Número de cédula  
Correo electrónico/Número(s) de contacto

 <b>INABIO</b> <small>Instituto Nacional de Biodiversidad</small>	<b>DIRECCION DE GESTIÓN DE INNOVACIÓN</b>	<b>CÓDIGO PROCESO:</b> DT-PBG-SP01	Versión: 1.0
	<b>INFORME DE ACTIVIDADES BAJO ACREDITACIÓN DE BANCO DE GERMOPLASMA</b>		DT-PBG-SP01-FO-07
			Página 25 de 29

## INFORME DE ACTIVIDADES BAJO ACREDITACIÓN DE BANCO DE GERMOPLASMA

### 1. Información General

<b>Nombre o razón social de la entidad solicitante</b>	Universidad Regional Amazónica Ikiam
<b>Nombre del/la curador/ra del banco de germoplasma</b>	Valentina Posse
<b>Correo electrónico / Celular contacto</b>	valentina.posse@ikiam.edu.ec / 0980284925
<b>Periodo del informe (año)</b>	2024-2025
<b>Fecha de elaboración de informe</b>	AAAA/MM/DD

### 2. Objetivo(s) del banco de germoplasma

### 3. Actividades realizadas en el periodo reportado

<i>Indique las actividades realizadas en el del banco de germoplasma durante el periodo de vigencia de la acreditación como tal</i>

### 4. Cantidad de accesiones conservadas

Nombre científico	Tipo de muestra	Estado
<b>TOTAL</b>		

### 5. Observaciones técnicas

### 6. Conclusiones

### 7. Firma de responsabilidad

Declaro que la información presentada en este informe es veraz y corresponde a las actividades realizadas conforme a los procedimientos del banco de germoplasma.

<b>Elaborado por:</b>	Firma	<b>Revisado y aprobado por:</b>	Firma
	Nombres y apellidos		Nombres y apellidos
	Cargo		Cargo

## ACUERDO DE INTERCAMBIO Y DISTRIBUCIÓN DE GERMOPLASMA INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD-INABIO

**ATM-0001- 2026- ESPOL<sup>1</sup>**

### COMPARECIENTES

Mediante el presente Acuerdo de Transferencia de Materiales que en adelante se denominará “ATM”, se suscribe este instrumento legal en favor de el/la [Nombre de la Universidad /centro de investigación que envía las accesiones] (ACRÓNIMO), quien en adelante se denominará el “PROVEEDOR”, y el/la [Nombre de la Universidad/centro de investigación que recibe las accesiones], quien en adelante se denominará el “RECEPTOR”.

Los comparecientes quienes en conjunto se podrán denominar “LAS PARTES”, capaces para contraer y obligarse, en las calidades que representan libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente instrumento legal, al tenor de la siguiente información:

Por el presente Acuerdo, el “PROVEEDOR” transfiere al “RECEPTOR” las accesiones detalladas en el Anexo 1, en lo sucesivo denominado el “MATERIAL”.

#### Datos del “PROVEEDOR”

<b>Nombre de la institución</b>	<i>[nombre de la institución- acrónimo (si aplica)]</i>		
<b>Dirección:</b>	<i>[dirección de la institución proveedora]</i>		
<b>Nº Teléfono</b>	<i>Convencional o celular</i>		
<b>Correo electrónico institucional</b>	<i>xxxxx@xxxx.edu.ec /xxxxx@xxxx.gob.ec</i>		
<b>Nombres y apellidos del responsable de la entrega del material</b>	<i>María Eugenia Mejía</i>		
<b>Correo electrónico del responsable de la entrega del material</b>	<i>xxxxx@xxxx.edu.ec /xxxxx@xxxx.gob.ec</i>	<b>Nro. Teléfono</b>	<i>09XXXXXXXX- (02)XXXXXX</i>

#### Datos del “RECEPTOR”

<b>Nombre de la institución</b>	<i>[nombre de la institución- acrónimo (si aplica)]</i>
<b>País/ ciudad</b>	<i>Ecuador/Cuenca</i>
<b>Dirección</b>	<i>Rio Coca E6-115 e Isla Fernandina (Ciudadela Jipijapa)</i>
<b>Nº Teléfono institucional</b>	<i>(02)XXXXXX</i>

<sup>1</sup> 001 = Número consecutivo de acta generada en el año en curso; 2024= Año de emisión del acta; ESPOL= Acrónimo de la institución solicitante (Ej: ESPOL)

<b>Correo electrónico institucional</b>	<i>dgi@biodiversidad.gob.ec</i>		
<b>Nombre y apellidos del responsable de la recepción del material</b>	<i>Pamela Loján</i>		
<b>Correo electrónico del responsable de la recepción del material</b>	<i>pamela.lojan@biodiversidad.gob.ec</i>	<b>Nº Teléfono</b>	<i>09XXXXXXXX</i>

## INFORMACIÓN DE MOVILIZACIÓN

### DATOS DEL/LA RESPONSABLE DE MOVILIZACIÓN DE MUESTRAS

<u>CI/Num. pasaporte</u>	<u>Nombres y apellidos</u>	<u>Tipo de transporte (terrestre-público/particular/institucional)</u>	<u>Núm. placa (aplica a terrestre-particular e institucional. Si es público: NA)</u>
171420984	David Alejandro Pérez Anda	Terrestre-particular	PEO-330

<b>ORIGEN (Provincia)</b>	<b>DESTINO (Provincia/Ciudad)</b>	<b>Fecha de movilización (DD/MM/AAAA)</b>
Napo	Pichincha/Quito	22/02/2026

## OBJETIVO DEL ACUERDO


[Detallar el objetivo para el cual se realiza el [depositar, donar, custodiar, respaldar e intercambiar accesiones entre sí] del “MATERIAL”].

### CLÁUSULA PRIMERA.- DE LA ENTREGA DEL “MATERIAL”

1.1 El “PROVEEDOR” declara de manera libre y voluntaria la entrega física de [número de accesiones] para el siguiente propósito (escoja uno o varios):

<input type="checkbox"/>	Depositar	<input type="checkbox"/>	Donar	<input type="checkbox"/>	Custodiar
<input type="checkbox"/>	Respaldar	<input type="checkbox"/>	Intercambiar		

Dichas accesiones se ubicarán en las instalaciones del “RECEPTOR”, mencionadas en párrafos anteriores.

 <b>INABIO</b> <small>Instituto Nacional de Biodiversidad</small>	<b>DIRECCION DE GESTIÓN DE INNOVACIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>ACUERDO DE INTERCAMBIO Y DISTRIBUCIÓN DE GERMOPLASMA</b>	<b>PROCESO:</b>	<b>DT-PBG-SP01-FO-07</b>
		<b>DT-PBG-SP01</b>	<b>Página 28 de 29</b>

## CLÁUSULA SEGUNDA. DE LA RECEPCIÓN DEL “MATERIAL”

2.1 El “**PROVEEDOR**” declara que las muestras entregadas son recibidas en recipientes adecuados y debidamente etiquetados, quedando bajo el resguardo del “**RECEPTOR**”. Dependiendo del tipo de muestra, su estado de conservación, y cantidad de “**MATERIAL**”.

## CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

3.1 Las “**PARTES**” se comprometen a sumar esfuerzos para la conservación adecuada del “**MATERIAL**”, motivo del presente instrumento legal;

3.2 En caso de necesitar actualizar la información relacionada a este Acuerdo, las “**PARTES**” se comprometen a brindar la información necesaria para el efecto;

3.3 Las “**PARTES**” deben asegurarse que el “**MATERIAL**” estén correctamente empacados y etiquetado antes de entregar al “**RECEPTOR**”. Si el “**MATERIAL**” es peligroso, se deberá informar de este particular, previamente a la entrega los requisitos específicos de empaque y etiquetado del “**MATERIAL**” y deberá incluir de una Hoja de Datos de Seguridad.

## CLÁUSULA CUARTA: DE LA FIRMA Y ACEPTACIÓN

4.1 Las “**PARTES**” declaran la aceptación de cada uno de las estipulaciones contenidas en este Acuerdo, por ser acorde a sus intereses y no contravenir ningún marco legal vigente. En base a lo cual, suscriben este Acuerdo en un (1) documento digital, en la ciudad de Quito, a los [00] días de [mes] de 2026.

**PROVEEDOR**

**RECEPTOR**

---

[Nombres y apellidos responsable entrega del material]

[Cargo en la institución]

[Nombre de la institución]

---

[Nombres y apellidos responsables recepción del material]

[Cargo en la institución]

[Nombre de la institución]

## Anexo 1

### LISTA DEL MATERIAL

Nr o.	Rango Taxonómico Reino/Filo/clase/orden/familia, etc.	No mbr e cien tífic o	Nro. M/ L	*M/L	Tipo de muestra	Detalle M/L
1	Animalia/Chordata /Mammalia/Carnivora/Otariidae	<u>Zalophus</u> <u>cus</u> <u>cus</u> <u>ebae</u> <u>ki</u>	1	L	Tejido	L= 500 frascos de 200ml de agua

\*(M) = Muestra/ (L) = Lote